

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0216, verbal de impugnación e investigación de la paternidad de la COMISARIA DE FAMILIA DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA contra OSMAN FERNEY LOPEZ MARTINEZ y otros.

Teniendo en cuenta la documental que precede y en especial el informe del Citador adscrito al Despacho y que corresponde al documento digital No. 25 y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado restante, señor JUAN CAMILO LAVERDE MEDELLIN, fue notificado en debida forma del auto admisorio de la acción del 8 de noviembre de 2.022 y que corrido el respectivo traslado guardó completo silencio.
2. Como quiera que con la acción se acompañó el resultado del examen de comparación de marcadores genéticos o de ADN, resultado que milita en el documento digital No. 02 del expediente, se entiende que el traslado por tres días de dicho dictamen se ha surtido sin que fuere objetado por ninguno de los intervinientes. Ello se justifica en el contenido del numeral 3 del auto cabeza del proceso que dispuso lo siguiente: *“Por el momento no hay lugar a decretar el recaudo de la prueba de ADN con marcadores genéticos al grupo de personas aquí involucradas, pues con la acción se allegó la misma”*.

Por ende, se imparte aprobación y se declara en firme el resultado del referido medio de prueba.

3. En firme el presente proveído, ingrese al Despacho el proceso para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28462cfdac7971b96f51006a9e39a520dd6fee0625169249a3264d0f63e93ca2**

Documento generado en 23/03/2023 01:45:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**